



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ref.: Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2013 -00164-00

Actor: María Magdalena Mejía Rodríguez

Demandado: Hospital Eduardo Arredondo Daza

La suscrita Secretaria de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C. P. A. C. A., en concordancia con el numeral 2 del artículo 446 del C. G. P. y 365 del mismo código, procede a efectuar la liquidación de costas, ordenada en sentencia del treinta (30) de abril de 2015, numeral quinto y agencias en derecho fijadas en auto del cuatro (4) de junio de 2015.

Gastos realizados por:

Costas.....	60.000.00
Agencias en Derecho.....	\$137.387.00
Total.....	\$197.387.00

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 446 del C. G. P., la anterior liquidación queda a disposición de las partes para objetar si lo deciden por el término legal de tres (3) días contados a partir del veinticinco (25) de junio del año 2015 a las ocho de la mañana y hasta el treinta (30) de junio del mismo año a las seis de la tarde. Lo anterior se hace constar en aviso que se publica en la página WEB de la Rama Judicial, Tribunales Administrativos, Tribunal Administrativo del Cesar por un (1) día, esto es el veinticuatro (24) de junio del año 2015 a las ocho de la mañana.

Diana Patricia Espinel Peinado

Secretaria